



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2864

ARMENIA, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PAG. # 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 258 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCEN LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE AMENIA (Q)"

(Pág. 2-8)

DECRETO NÚMERO 259 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE DEFINITIVA"

(Pág. 9-10)

DECRETO NÚMERO 260 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE DEFINITIVA"

(Pág. 11-12)

DECRETO NÚMERO 261 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE DEFINITIVA"

(Pág. 13-14)

DECRETO NÚMERO 262 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE DEFINITIVA"

(Pág. 12-13)



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

258
DECRETO N.º DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCEN LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q).

El Alcalde del Municipio de Armenia (Q), en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los Artículos 2, 70, 71, 72 y 315 Numerales 1 y 3 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 29 literal d) Numeral 1 de la Ley 1551 de 2012, el Artículo 60 de la Ley 397 de 1997, el Artículo 76.8 de la Ley 715 de 2001 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé como fines esenciales del estado, los siguientes: i) *Servir a la comunidad*, ii) *Promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*, iii) *Facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación* y iv) *Defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*. (Subrayas fuera del texto)

Que de otro lado, los Artículos 70, 71 y 72 de la Carta Política, consagran como deberes a cargo del estado los de: i) *Promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades* ii) *Incentivar la investigación y difusión de los valores culturales mediante la inclusión de líneas y proyectos en los correspondientes planes de desarrollo* y iii) *Garantizar la protección del patrimonio cultural de la Nación*.

Que por su parte, el Artículo 315 numerales 1 y 3 ibídem, en concordancia con el Artículo 29 literal d) Numeral 1 de la Ley 1551 de 2012 que modificó en lo particular el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, contempla la obligación para el caso de los Alcaldes Municipales de cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley; así como también, de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurando el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Artículo 57 de la Ley 397 de 1997, instituyó el Sistema Nacional de Cultura (SNCU), el cual fue definido por el Artículo 1 del Decreto 1589 de 1998, hoy compilado en el Artículo 2.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015, como "*el conjunto de instancias, espacios de participación y procesos de desarrollo institucional, planificación, financiación, formación, e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales*"

Que el Artículo 60 de la Ley 397 de 1997, creó los consejos departamentales, distritales y municipales de cultura, definiéndolas como "*instancias de concertación entre el Estado y la sociedad civil encargadas de liderar y asesorar a los gobiernos departamentales, distritales y municipales y de los territorios indígenas, en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales*".

Que dicho Artículo permite se lea en su inciso final, que "*la elección de los integrantes de los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Cultura -excepto aquellos que por derecho propio o designación contemplada en esta ley sean parte de los mismos- así*



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO N.º 258 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCEN LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q).

como la periodicidad de sus sesiones se realizará según reglamentación que para tal efecto formulen los gobiernos territoriales respectivos (Subrayas fuera del texto).

Que con posterioridad a la Ley 397 de 1997, han sido expedidas determinadas disposiciones de orden legal, con base a las cuales se ha visto modificada la conformación de los Consejos Municipales de Cultura por supresión de algunos de sus miembros, así: i) Un (01) representante del Ministerio de Cultura – *Artículo 74 de la Ley 962 de 2005* – y ii) Un (01) representante de la Filial de Monumentos – *Artículo 4 de la Ley 1185 de 2008* - . En igual sentido, el Ministerio de Cultura en el año 2020, profirió la Guía del componente de participación ciudadana en el sistema nacional de cultura, en cuyo de sus partes refirió que: *"Si bien la conformación de los consejos departamentales, distritales y municipales de cultura está establecida en el Artículo 60 de la Ley 397 de 1997, es el propio territorio – con sus características y dinámicas – el que determina la conformación definitiva del consejo, pues está varía de acuerdo con el contexto de cada territorio"*

Que a su turno, el Artículo 76.8 de la Ley 715 de 2001 determina la competencia que le asiste a los municipios en materia cultural, así:

76.8. En cultura

76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio.

76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio.

76.8.3. Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades; y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana.

76.8.4. Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organización del sector cultural.

76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura.

Que el Decreto 037 del 13 de marzo de 2023, actualizó y compiló las disposiciones que rigen el Consejo Municipal de Cultura del Municipio de Armenia.

Que de acuerdo con el artículo 2 del Decreto Municipal No. 037 de 2023 el Consejo Municipal de Cultura del Municipio de Armenia estará integrado por:



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO N^o 258 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCEN LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q).

Por derecho Propio:

1. El Alcalde o su delegado
2. El Director(a) de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

Por Delegación Institucional

3. Un representante de las juntas administradoras Locales, incluido el sector rural del municipio de Armenia.
4. Un representante de la comunidad educativa, designado por la Junta municipal de educación del municipio de Armenia.
5. Un representante de las comunidades afro descendientes del municipio de Armenia
6. Un representante de los consejos territoriales indígenas del municipio de Armenia.
7. Un representante de las organizaciones cívicas o comunitarias del municipio de Armenia.
8. Un representante de organizaciones no gubernamentales culturales del municipio de Armenia.
9. Un representante de las agremiaciones y asociaciones de los comunicadores del municipio de Armenia.
10. Un representante de los sectores de la producción y los bienes y servicios del municipio de Armenia.
11. Un representante de las organizaciones juveniles del municipio de Armenia.
12. Un representante de los personeros estudiantiles del municipio de Armenia
13. Un representante de las organizaciones culturales de discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales del municipio de Armenia.
14. Un representante de las agremiaciones turísticas del municipio de Armenia

Por elección popular o elegido por un sector

15. Un representante de los artesanos del municipio de Armenia.
16. Un representante del sector de la Música del municipio de Armenia.
17. Un representante del sector de la Danza del municipio de Armenia.
18. Un representante del sector de la Literatura del municipio de Armenia.
19. Un representante del sector del Teatro del municipio de Armenia.
20. Un representante del sector de las Artes Plásticas del municipio de Armenia.
21. Un representante del sector de Biblioteca del municipio de Armenia.
22. Un representante del sector de audiovisuales o cinematografía del municipio de Armenia.
23. Un representante de las ONG del Patrimonio del municipio de Armenia.

Que el día 03 del mes de abril de 2023 se dio apertura a la primera convocatoria a los procesos de elección de los miembros del Consejo Municipal de Cultura para la vigencia 2023-2027, mediante la Resolución 16 de 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CANDIDATOS Y VOTANTES AL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DE ARMENIA 2023 – 2027", siguiendo los lineamientos del Decreto 037 de 2023. Para los cuales se inscribieron candidatos para representar las siguientes áreas del sector cultural:



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO N^o. 258 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCEN LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q).

- Dos candidatos del sector de la Danza del municipio de Armenia.
- Un candidato del sector de las Artes Plásticas del municipio de Armenia.
- Un candidato del sector de la Literatura del municipio de Armenia.
- Un candidato del sector artesanos del municipio de Armenia.
- Un candidato del sector del Teatro del municipio de Armenia.
- Un candidato del sector de la Música del municipio de Armenia.

El día 17 de abril de 2023, se publicó en la página web de Corpocultura la lista de los candidatos habilitados para la elección, luego de la respectiva revisión de requisitos y antecedentes de los mismos. El resultado de dicha revisión dejó habilitado a los siguientes candidatos, por expresión artísticas, así:

- Un candidato del sector de la Danza del municipio de Armenia.
- Un candidato del sector de la Literatura del municipio de Armenia.
- Un candidato del sector artesanos del municipio de Armenia.
- Un candidato del sector del Teatro del municipio de Armenia.
- Un candidato del sector de la Música del municipio de Armenia.

Que el día 26 del mes de abril de 2023, se remitieron los oficios correspondientes a invitación para la postulación por delegación institucional a los diferentes sectores culturales, así:

- CCT-250 dirigido al Consejo Municipal de Juventudes.
- CCT-251 dirigido a Organizaciones cívicas y comunitarias.
- CCT-252 dirigido a la Secretaría de Gobierno y Convivencia – Grupos Indígenas.
- CCT-253 dirigido al Comité municipal de Discapacidad.
- CCT-254 dirigido a la Secretaría de Educación – Comunidad educativa y personeros estudiantiles.
- CCT-255 dirigido a ANATO Capítulo Quindío – Agremiaciones turísticas y hoteleras.
- CCT-256 dirigido a la Secretaria de Gobierno y Convivencia – Comunidades negras.

Que el día 27 del mes de abril de 2023 se realizó el proceso de elección de acuerdo al cronograma y se realizó el proceso de escrutinio, de acuerdo al acta No. 001 del Consejo Municipal de Cultura del mismo día, donde se obtuvo los siguientes resultados:

- Al señor José Antonio Cagua Gonzáles identificado con cédula de ciudadanía número 9.727.323, como representante del sector de la Danza del municipio de Armenia.
- Al señor Miguel Alfonso Rivera López identificado con cédula de ciudadanía número 19.171.229, como representante del sector de la Literatura del municipio de Armenia.
- A la señora Adriana Patricia Rincón Medina identificada con cédula de ciudadanía número 41.931.327, representante del sector artesanos del municipio de Armenia.
- Al señor Juan Carlos Méndez Giraldo identificado con cédula de ciudadanía número 7.551.521, como representante del sector del Teatro del municipio de Armenia.
- Al señor Edgar Macías Bonilla identificado con cédula de ciudadanía número 12.192.214, como representante del sector de la Música del municipio de Armenia.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

258
DECRETO N.º DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCEN LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q).

Que el día 12 del mes de mayo de 2023 se expidió oficio PGO-SJC-4496 suscrito por el Secretario de Gobierno y Convivencia, dando respuesta al oficio CCT-252, a través del cual informa de la designación del señor Armando Cuasanchir Arteaga identificado con cédula de ciudadanía 5.234.640, como representante de la comunidad étnica indígena del municipio de Armenia ante el Consejo Municipal de Cultura.

Frente a los oficios CCT-250, CCT-251, CCT-253, CCT-254, CCT-255, CCT-256 no se ha obtenido respuesta alguna a la fecha.

Que el día 25 del mes de mayo de 2023 se dio apertura a la segunda convocatoria a los procesos de elección de los miembros del Consejo Municipal de Cultura para la vigencia 2023-2027, mediante la Resolución 034 de 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CANDIDATOS Y VOTANTES AL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DE ARMENIA 2023 – 2027", siguiendo los lineamientos del Decreto 037 de 2023. Lo anterior teniendo en cuenta que aún surtido el proceso de la primera convocatoria quedaron vacantes libres.

En el marco de la segunda convocatoria se presentaron los siguientes aspirantes a miembros del Consejo Municipal de Cultura, así:

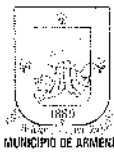
- Un candidato del sector de Biblioteca del municipio de Armenia.
- Un candidato del sector de las ONG del Patrimonio del municipio de Armenia.
- Un candidato del sector de las Artes Plásticas del municipio de Armenia.

El día 02 de junio de 2023, se publicó en la página web de Corpocultura la lista de los candidatos habilitados para la elección, luego de la respectiva revisión de requisitos y antecedentes de los mismos. El resultado de dicha revisión dejó habilitado a los siguientes candidatos, por expresión artísticas, así:

- Un candidato del sector de Biblioteca del municipio de Armenia.
- Un candidato del sector de las ONG del Patrimonio del municipio de Armenia.
- Un candidato del sector de las Artes Plásticas del municipio de Armenia.

Que el día 06 del mes de junio de 2023 se realizó el proceso de elección de acuerdo al cronograma y se realizó el proceso de escrutinio, de acuerdo al acta No. 002 del Consejo Municipal de Cultura, donde se obtuvo los siguientes resultados:

- Al señor Jasón David Grajales Suárez identificado con cédula de ciudadanía número 9.773.444, como representante del sector de Biblioteca del municipio de Armenia.
- A la señora María Eugenia Beltrán identificada con cédula de ciudadanía número 24.483.998, como representante de las ONG del Patrimonio del municipio de Armenia.
- Al señor Carlos Alberto Forero identificado con cédula de ciudadanía número 7.551.759, como representante del sector de las Artes Plásticas del municipio de Armenia.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO N^o. 258 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCEN LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q).

Que en cualquier momento, los representantes de los sectores que actualmente se encuentran vacantes, podrán cubrirse estos por iniciativa propia, asimismo, el Consejo Municipal de Cultura y/o la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, podrá nuevamente hacer las respectivas invitaciones a los diferentes sectores. En todo caso, respetando el periodo institucional 2023-2027.

Que por todo lo anterior, es necesario para el Municipio de Armenia (Q), llevar a cabo la conformación del Consejo Municipal de Cultura, de tal suerte que se muestre acorde a la normatividad vigente, así como también, a la realidad social y cultural de la ciudad.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia (Q),

DECRETA:

Artículo 1: Reconocer como integrantes del Consejo Municipal de Cultura de Armenia Quindío, a las siguientes personas:

Por delegación institucional

1. Un representante de los consejos territoriales indígenas del municipio de Armenia: Segundo Armando Cuasanchir Arteaga, identificado con cédula de ciudadanía número 5.234.640.

Por elección popular o elegido por un sector.

2. Representante de los artesanos del Municipio de Armenia: Adriana Patricia Rincón Medina, identificada con cédula de ciudadanía número 41.931.327.
3. Representante del sector de la Música del Municipio de Armenia: Edgar Macías Bonilla, identificado con cédula de ciudadanía número 12.192.214.
4. Representante del sector de la Danza del Municipio de Armenia: José Antonio Cagua Gonzales, identificado con cédula de ciudadanía número 9.727.323.
5. Representante del sector de la Literatura del Municipio de Armenia: Miguel Alfonso Rivera López, identificado con cédula de ciudadanía número 19.171.229.
6. Representante del sector del Teatro del Municipio de Armenia: Juan Carlos Méndez Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía número 7.551.251.
7. Representante del sector de las Artes Plásticas del municipio de Armenia: Carlos Alberto Forero, identificado con cédula de ciudadanía número 7.551.759.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

258
DECRETO N.º DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCEN LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q).

8. Representante del sector de Biblioteca del Municipio de Armenia: Jasón David Grajales Suarez, identificado con cédula de ciudadanía número 9.773.444.
9. Representante de las ONG del Patrimonio del Municipio de Armenia: María Eugenia Beltrán Franco, identificada con cédula de ciudadanía número 24.483.998.


Artículo 2: Los miembros de que trata el artículo 1 del presente decreto, se encuentran sujetos a las disposiciones que regulan el funcionamiento del Consejo Municipal de Cultura, según el Decreto 37 de 2023, y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o complementen.

Artículo 3: La posesión de las personas de que trata el artículo primero del presente decreto, se llevará a cabo en ceremonia, la cual será precedida por el señor Alcalde Municipal de Armenia.

Artículo 4: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia (Q), 06 SEP 2023

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ MANUEL RÍOS-MORALES
Alcalde

Proyectó y elaboró:

Revisó:

Vo. Bo.

Stephany Henao Arias - Abogada Contratista

Dra. Diana María Giraldo - Directora CORROCULTURA

Lina María Mesa Moncada - Directora DAJ

Despacho Alcalde



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **259** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE DEFINITIVA”

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017 y, el Decreto Municipal 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del municipio de Armenia se encuentra vacante de manera Definitiva el cargo de Bombero código 475, Grado 01 C.A. el cual fue creado a través del Decreto 165 de junio 27 de 2023.

Que conforme al artículo 2° de la Ley 1575 de 2012, la actividad Bomberil se constituye en un servicio esencial y por tanto, corresponde al Estado garantizarlo.

Que, con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución Política, la Ley y el respectivo Manual de Funciones de este Ente Territorial, con base en los documentos que fueron acreditados por el señor Ricardo Alexis Uscategui Torres, identificado con la cedula de ciudadanía N° 9.770.931 de Armenia Quindío, se determinó por parte del Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requisitos necesarios para desempeñar el Cargo Bombero Código 475, Grado 01 C.A., tal y como consta en certificado anexo al expediente de vinculación, razón por la cual resulta procedente proveer dicha vacante Definitiva, mediante Nombramiento Provisional.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase en Provisionalidad al señor Ricardo Alexis Uscategui Torres, identificado con la cedula de ciudadanía N° 9.770.931 de Armenia Quindío, en el cargo de Bombero Código 475, Grado 01 C.A (Provisional), de la planta global del municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$ 2.523.200.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Señor Ricardo Alexis Uscategui Torres, prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los documentos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de este acto administrativo al señor Ricardo Alexis Uscategui Torres.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **259** DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE DEFINITIVA"

Dado en Armenia Quindío, a los **07 SEP 2023**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


José Manuel Ríos Morales
Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI. *Paola Rojas*
Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado, DAFI. *YCP*
Revisó: Juan Esteban Cortés Orozco, Director DAFI. *JEC*
Revisó: Lina María Mesa Moncada, Directora Departamento Administrativo Jurídico
VB Despacho *LM*



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **260** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE DEFINITIVA”

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017 y, el Decreto Municipal 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del municipio de Armenia se encuentra vacante de manera Definitiva el cargo de Bombero código 475, Grado 01 C.A. el cual fue creado a través del Decreto 165 de junio 27 de 2023.

Que conforme al artículo 2° de la Ley 1575 de 2012, la actividad Bomberil se constituye en un servicio esencial y por tanto, corresponde al Estado garantizarlo.

Que, con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución Política, la Ley y el respectivo Manual de Funciones de este Ente Territorial, con base en los documentos que fueron acreditados por el señor José Alejandro Escobar Gómez, identificado con la cedula de ciudadanía N°9.774.486 de Armenia Quindío, se determinó por parte del Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requisitos necesarios para desempeñar el Cargo Bombero Código 475, Grado 01 C.A., tal y como consta en certificado anexo al expediente de vinculación, razón por la cual resulta procedente proveer dicha vacante Definitiva, mediante Nombramiento Provisional.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase en Provisionalidad al señor José Alejandro Escobar Gómez, identificado con la cedula de ciudadanía N° 9.774.486 de Armenia Quindío, en el cargo de Bombero Código 475, Grado 01 C.A (Provisional), de la planta global del municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$ 2.523.200.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Señor José Alejandro Escobar Gómez, prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los documentos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de este acto administrativo al señor José Alejandro Escobar Gómez.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **260** DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE DEFINITIVA"

Dado en Armenia Quindío, a los **07 SEP 2023**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

José Manuel Ríos Morales
Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI. *Paola Rojas*
Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado, DAFI. *ASR*
Revisó: Juan Esteban Cortés Orozco, Director DAFI. *JEC*
Revisó: Lina María Mesa Moncada, Directora Departamento Administrativo Jurídico
VB Despacho *[Signature]*



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031
02/01/2017 V1

DECRETO NÚMERO **261** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE DEFINITIVA”

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017 y, el Decreto Municipal 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del municipio de Armenia se encuentra vacante de manera Definitiva el cargo de Bombero código 475, Grado 01 C.A. el cual fue creado a través del Decreto 165 de junio 27 de 2023.

Que conforme al artículo 2° de la Ley 1575 de 2012, la actividad Bomberil se constituye en un servicio esencial y por tanto, corresponde al Estado garantizarlo.

Que, con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución Política, la Ley y el respectivo Manual de Funciones de este Ente Territorial, con base en los documentos que fueron acreditados por el señor Juan Mauricio Diaz Echeverry, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.098.336.798 de Salento Quindío, se determinó por parte del Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requisitos necesarios para desempeñar el Cargo Bombero Código 475, Grado 01 C.A., tal y como consta en certificado anexo al expediente de vinculación, razón por la cual resulta procedente proveer dicha vacante Definitiva, mediante Nombramiento Provisional.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase en Provisionalidad al señor Juan Mauricio Diaz Echeverry, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.098.336.798 de Salento Quindío, en el cargo de Bombero Código 475, Grado 01 C.A (Provisional), de la planta global del municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$ 2.523.200.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Señor Juan Mauricio Diaz Echeverry, prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los documentos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de este acto administrativo al señor Juan Mauricio Diaz Echeverry.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.



Nit. 890000464-3

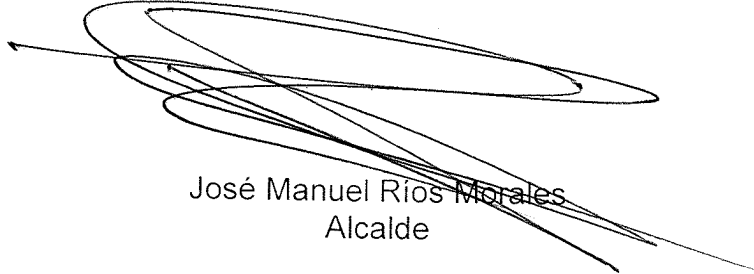
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **261** DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE DEFINITIVA"

Dado en Armenia Quindío, a los **07 SEP 2023**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



José Manuel Ríos Morales
Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI. *Paola Rojas*
Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado, DAFI. *YARE*
Revisó: Juan Esteban Cortés Orozco, Director DAFI. *Juan Esteban Cortés Orozco*
Revisó: Lina María Mesa Moncada, Directora Departamento Administrativo Jurídico
VB Despacho. *Lina María Mesa Moncada*



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031
02/01/2017 V1

DECRETO NÚMERO **262** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE DEFINITIVA”

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017 y, el Decreto Municipal 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del municipio de Armenia se encuentra vacante de manera Definitiva el cargo de Bombero código 475, Grado 01 C.A. el cual fue creado a través del Decreto 165 de junio 27 de 2023.

Que conforme al artículo 2° de la Ley 1575 de 2012, la actividad Bomberil se constituye en un servicio esencial y por tanto, corresponde al Estado garantizarlo.

Que, con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución Política, la Ley y el respectivo Manual de Funciones de este Ente Territorial, con base en los documentos que fueron acreditados por el señor Juan Pablo Giraldo Rivillas, identificado con la cedula de ciudadanía N°18.492.654 de Circasia Quindío, se determinó por parte del Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requisitos necesarios para desempeñar el Cargo Bombero Código 475, Grado 01 C.A., tal y como consta en certificado anexo al expediente de vinculación, razón por la cual resulta procedente proveer dicha vacante Definitiva, mediante Nombramiento Provisional.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase en Provisionalidad al señor Juan Pablo Giraldo Rivillas, identificado con la cedula de ciudadanía N°18.492.654 de Circasia Quindío, en el cargo de Bombero Código 475, Grado 01 C.A (Provisional), de la planta global del municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$ 2.523.200.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Señor Juan Pablo Giraldo Rivillas, prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los documentos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de este acto administrativo al señor Juan Pablo Giraldo Rivillas.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **262** DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE DEFINITIVA"

Dado en Armenia Quindío, a los **07 SEP 2023**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

José Manuel Ríos Morales
Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI *Paola Rojas*

Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado, DAFI *Audrey*

Revisó: Juan Esteban Cortés Orozco, Director DAFI *Juan Esteban*

Revisó: Lina María Mesa Moncada, Directora Departamento Administrativo Jurídico

VB Despacho *[Firma]*